2019-570
LSC

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante presenta sustitución de poder. Así mismo, señalar la necesidad de requerir a la parte actora para que, allegue al correo electrónico del juzgado la liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado LUIS ADRIANO PARRA LAMOS, conforme a la sustitución de poder conferido.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que aleguen al correo electrónico copia de la liquidación de sociedad conyugal realizada de forma extrajudicial.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

.

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4919e43f204ce68333f56cce2f00d5c5fbf95238b3a97d893b996184527e21**

Documento generado en 01/08/2023 11:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica